GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XII | Caracas, miércoles 14 de septiembre de 2022 | Número 42.462

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Decreto Nº 4.737, mediante el cual se varía la adscripción de la empresa Tuberías Helicoidales, C.A., al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, la cual fue adscrita al Ministerio del Poder Popular de Hábitat y Vivienda, según Gaceta Oficial N° 41.030, de fecha 14 de noviembre de 2016.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Giuseppe Cacioppo Oliveri, como Director General de la Oficina de Gestión Interna, de esta Vicepresidencia Sectorial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
Fundación Nacional "El Niño Simón"
Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de esta Fundación, el cual estará conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Giuseppe Cacioppo Oliveri, como Director General Encargado del Servicio Nacional para el Desarme (SENADES), servicio desconcentrado dependiente de este Ministerio; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SENCAMER
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Servicio Desconcentrado, de carácter permanente, la cual quedará constituida e integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ciudadano José Javier Torres Díaz.

Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. (CVAUP)
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yolanda Augusta Bramble Araujo, como Auditora Interna, en calidad de Encargada, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Verónica de La Trinidad Valecillos, como Directora General de la Oficina de Auditoría Interna, en calidad de Interina, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Leonel Nuñez Ramírez, como Director General (E) de Acceso y Uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, del Despacho de la Viceministra para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
Exhorto Oficial mediante el cual se exhorta a las Autoridades Administrativas de los entes públicos que administren los terminales públicos y privados terrestres de pasajeros a aplicar el sistema de pago de tasas de salida, registro de unidades, chóferes y pago de listín, establecido conjuntamente con las Alcaldías y demás autoridades competentes en coordinación con los lineamientos de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.737 — 14 de septiembre de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con los artículos 46, 118, 119 y 123 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, con el objeto de ejecutar de manera eficaz y eficiente las competencias que le han sido asignadas,

DECRETO

Artículo 1°. Se varía la adscripción de la empresa Tuberías Helicoidales, C.A., al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, la cual fue adscrita al Ministerio del Poder Popular de Hábitat y Vivienda, según Gaceta Oficial N° 41.030, de fecha 14 de noviembre de 2016.

Artículo 2°. Como consecuencia de la variación de adscripción prevista en este Decreto, el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, ejercerá la representación de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, en la señalada empresa.

Artículo 3°. En virtud de la variación de adscripción que se ordena en este Decreto, los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento del aludido ente, serán tramitados por el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a los fines de garantizar la continuidad de los procedimientos administrativos que se desarrollan en la referida empresa.

Artículo 4°. El Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, realizará los trámites necesarios para adecuar y protocolizar la reforma del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa Tuberías Helicoidales, C.A., a los fines de dar cumplimiento a la adscripción prevista en este Decreto, e igualmente velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

A tal efecto, el Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas, designará a los funcionarios que se encargarán de efectuar los trámites pertinentes para materializar el cambio de adscripción ordenado en este Decreto, dentro de un plazo que no excederá de sesenta (60) días continuos contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de este Decreto.

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Años 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y
Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial de Ciencia,
Tecnología, Educación y Salud
(L.S.

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE
212º, 163º y 23º

Nº 016 **FECHA:** 14 SEP 2022

RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con el Decreto Nº 4.430 de fecha 03 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.062 de fecha 04 de febrero de 2021; en ejercicio de las facultades que le confiere los artículo 34, 49 y 50 numerales 7,13,16 y17 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7,9,11 y 14 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.429.186, como **Director General de la Oficina de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz.**

Artículo 2. El Director General de la Oficina de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Planificar, coordinar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
2. Efectuar el trabajo de coordinación que el Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz instruya.
3. Coordinar y supervisar los procesos presupuestarios, financieros y administrativos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, así como, todos los servicios propios de su funcionamiento.
4. Dirigir la aplicación de las normas y procedimientos en materia de administración de personal de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, de acuerdo a las instrucciones del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial y efectuar el seguimiento correspondiente.
5. Orientar y monitorear los procesos de asesoría y asistencia jurídica requeridos por las unidades y dependencias administrativas que conforman la Vicepresidencia Sectorial.
6. Dirigir los proyectos en materia de tecnologías de la información y la comunicación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, que autorice el Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial y hacer el seguimiento respectivo.
7. Someter a la consideración y aprobación del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial las autorizaciones necesarias para garantizar el funcionamiento interno de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz.
8. Presentar informes periódicos y rendiciones sobre el desarrollo y resultado de los procesos de la gestión interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, conforme a lo establecido en el marco jurídico y normativo.
9. Atender y direccionar las solicitudes, denuncias, quejas y reclamos efectuados por ciudadanos, ciudadanas y el Poder Popular.
10. Dirigir la planificación, coordinación y monitoreo del Frente Penitenciario.
11. Dirigir la planificación, coordinación y monitoreo del Frente Insular Francisco de Miranda
12. Las demás funciones que le confiere la normativa vigente que rige la materia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN"

CARACAS, 01 DE ABRIL DE 2022

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0009/22

AÑOS 211° 162° Y 22°

La Presidenta de la Fundación Nacional **"El Niño Simón",** ciudadana **MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA,** venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.428.278,** procediendo en mi condición de **PRESIDENTA** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.536 de fecha doce (12) de julio 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.166 de fecha 12/07/2021, actuando de conformidad con lo previsto en la **Cláusula Décima Quinta**, numeral 10, de los Estatutos Sociales de dicha Fundación, y quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional **"El Niño Simón"** de conformidad con el Punto de Cuenta N° 001 de fecha 30 de marzo de 2021, dando cumplimiento con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 2, 3 y 4 de la Providencia Administrativa Nº 054, de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2.019, mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública,

CONSIDERANDO

Que la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, otorgan la facultad a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público para la creación y conformación del respectivo Comité de Licitaciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, respecto los bienes que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativa vigente, dicho Comité tendrá carácter permanente y dependerá jerárquicamente de la **Fundación Nacional "El Niño Simón".**

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, estará integrado por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, e igualmente se designa un secretario o secretaria quien tendrá derecho a voz más no a voto.

El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, estará conformado por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	José Sulbarán C.I.V- 10.108.993	Olaya Tigua C.I.V-20.801.450
ECONÓMICO FINANCIERA	Carlos Ramírez C.V- 9.686.394	Deysi Zambrano C.I.V-9.996.355.
TÉCNICA	Dubraska Segovia C.I.V-.18.027.624	Luisa Pérez C.I.V-7.416.933

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes según el orden establecido precedentemente.

Artículo 3. Los Miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, ejercerán sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y a la Providencia Administrativa Nº 054, de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, y demás normas vigente.

Artículo 4. Las faltas temporales o absolutas de los miembros Principales serán suplidas por sus respectivos suplentes.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana **Yaniret Beatriz Laya Aguilera,** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N.º V-12.711.131,** como **Secretaría Principal,** y la ciudadana **Deborat Josefina Díaz Mata,** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-13.904.603,** como **Secretaría Suplente** del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** quienes tendrán derecho a voz más no a voto.

Artículo 6. La Secretaría del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos del Comité de Licitaciones.

2. Elaborar las actas del Comité de Licitaciones.

3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.

4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.

5. Preparar la documentación a ser recibida por el Comité de Licitaciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.

6. Apoyar a los miembros del Comité de Licitaciones en las actividades que le son encomendadas.

7. Mantener el archivo de los expedientes manejados por el Comité de Licitaciones y certificar las copias de los documentos originales que en ellos reposan.

Artículo 7. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recibir, abrir y analizar los documentos relativos a la calificación de los oferentes, así como, examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.

2. Solicitar a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, la designación del sustituto del miembro principal, cuando se produzca la falta absoluta del mismo.

3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en agenda de reuniones.

4. Velar porque los procedimientos de enajenación en las modalidades de venta y permuta, se realicen de conformidad con lo establecido en las legislaciones que rigen la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante.

5. Considerar y emitir recomendaciones sobre el régimen legal aplicable así como establecer los parámetros, ponderaciones y criterios de la selección de oferentes y evaluación de las ofertas.

6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas el en pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del ente enajenante.

7. Determinar las ofertas que en forma integral resultan más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación correspondiente.

8. Considerar y emitir acto motivado en los casos de adjudicación directa sometido a la máxima autoridad del ente enajenante para proceder a la notificación del adjudicado.

9. Decidir los recursos de consideración interpuesto por los oferentes contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado a tal efecto.

10. Conocer y reconocer las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes que serán sometidos a consideración de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, por parte de la máxima autoridad del ente enajenante.

11. Presentar a la máxima autoridad del respectivo ente público, el informe de la gestión realizada con cierre del 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembro del Comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de algunos de sus miembros.

12. Convocar el suplente en caso de falta accidental o temporal del miembro principal.

Artículo 8. En los procesos de enajenación bajo la modalidad de Venta y Permuta de Bienes Públicos podrán asistir en calidad de observadores, representantes de la unidad de Auditoria Interna de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, y de ser requerido funcionarios de Contraloría General de la República, participando sin derecho a voto, en dichos procedimientos.

Artículo 9. Las situaciones no previstas en la presente providencia, así como, las dudas y controversias que pudieran surgir en su implementación y aplicaciones, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, lo previsto en la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Publica y demás normas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos y por la Contraloría General de la República.

Artículo 10. La presente providencia entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese,

MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA
PRESIDENTA
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)
Decreto N° 4.536 de fecha 12 de julio de 2021
Gaceta Oficial N° 42.166, de fecha 12/07/2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 163º y 23º

Nº 0113 **FECHA:** 14 SEP 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo establecido en los artículos 216, 228, 229 y 230 del Decreto Nº 881, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.129 Extraordinario de fecha 8 de abril de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 116 y 119 del Decreto N° 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.429.186, como **Director General Encargado del Servicio Nacional para el Desarme (SENADES)**, servicio desconcentrado dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.429.186, en su carácter de **Director General Encargado del Servicio Nacional para el Desarme (SENADES)**, servicio desconcentrado dependiente de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos del personal que labora en el Servicio Nacional para el Desarme (SENADES), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en el Servicio Nacional para el Desarme (SENADES).
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el Servicio Nacional para el Desarme (SENADES).
4. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Servicio Nacional para el Desarme (SENADES).
5. Dictar Providencias y demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento del Servicio Nacional para el Desarme (SENADES).
6. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, servicios básicos y profesionales con personas naturales y jurídicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
7. Suscribir Convenios de Cooperación con Instituciones públicas y privadas, previa aprobación del Ministro.
8. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos acordados al Servicio Nacional para el Desarme del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
9. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Servicio Nacional para el Desarme (SENADES), tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
10. Las demás atribuciones previstas en el artículo 229 del Decreto Nº 881, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.129 Extraordinario de fecha 8 de abril de 2014.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El Director General Encargado del Servicio Nacional para el Desarme (SENADES) designado mediante esta Resolución, deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE NORMALIZACIÓN, CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS (SENCAMER),
PROVIDENCIA Nº 0048/2022
CARACAS, 30 de mayo de 2022

21º, 163º y 23º

La Directora General del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), ciudadana **MARÍA FERNANDA PALENCIA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V- 17.065.276**, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional Nº 024/2021 de fecha diez (10) de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.277 de fecha quince (15) de diciembre de 2021, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los literales a) y q) del artículo 6 del Reglamento Interno del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos, en concordancia con lo que establece el literal s) ejusdem, artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 15 del Decreto Nº 6.708 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

Dicta,

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), de carácter permanente, la cual queda constituida e integrada por tres (3) miembros principales, cada miembro principal contará con un (1) suplente, y actuarán en representación de las áreas Jurídica, Técnica y Económico-Financiera, y de un (1) secretario con un (1) suplente, que a continuación se indican:

ÁREAS	MIEMBRO PRINCIPAL	Cédula de Identidad Nº	MIEMBRO SUPLENTE	Cédula de Identidad Nº
Jurídica	Mariangela Almarza Cuello	V-15.667.023	Adelly Oriana Lozada Infante	V-14.829.744
Técnica	Orlando Rafael Jiménez Cortez	V-18.533.887	Gregorio Enrique Paradas Quintero	V-10.628.251
Económico Financiera	Carla Vaneska Rivas Sandoval	V-18.934.422	Andreina Fernanda del Milagro Condore Sandoval	V-20.911.976
Secretario	Aura Lilibeth Graterol Ortega	V-17.058.844	Enith Ariana Padilla Urbina	V-22.692.885

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará encargada de efectuar los procesos de selección de contratistas del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), en las distintas modalidades, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 3. Las faltas temporales o absolutas de los miembros designados anteriormente serán suplidas por su respectivo suplente.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones contará con un Secretario o una Secretaria y su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz, más no a voto y además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, tendrá las funciones siguientes:

1. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
2. Suministrar al Servicio Nacional de Contratistas toda la información que le sea solicitada por éste, en el ejercicio de sus atribuciones.
3. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad del órgano contratante.
4. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas.
5. Velar por que se cumpla en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse con la presencia de la mayoría de sus miembros que representen las tres áreas que la conforman y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6. En los casos que la Comisión de Contrataciones lo estime conveniente, solicitará a la Directora o Director General del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), la incorporación de técnicos, peritos, o asesores especializados dependiendo de la complejidad de la contratación, quienes deberán presentar un informe con los resultados y recomendaciones.

Artículo 7. A los actos públicos que se celebren en virtud de los procesos de contrataciones, podrá asistir un representante de Auditoria Interna con derecho a voz; pero sin derecho a voto. En tal sentido podrá formular recomendaciones por escrito a los miembros de la Comisión de Contrataciones de ser el caso.

Artículo 8. Está Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA FERNANDA PALENCIA
Directora General del SENCAMER
Designada mediante Resolución Nº 024/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.277 de fecha 15 de diciembre de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009/2022
Caracas, 07 de septiembre de 2022
212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-20.657.182**, en mi carácter de Presidenta en calidad de ENCARGADA de la **Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)**, carácter que consta en Decreto N° 4.321 de fecha 17 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.967 de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos vigentes de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5 y único aparte y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Parágrafo Segundo del artículo 8 y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 14 de noviembre de 2014; en concordancia con la Resolución Nº 54 de fecha 12 de agosto de 2009, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.241 de fecha 13 de agosto de 2009; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA**, aprobado mediante Punto de Cuenta Siglas N° OGH 265-2022, PRES 237-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, al servidor público **JOSÉ JAVIER TORRES DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.024.106**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, quien se desempeñaba como **ESPECIALISTA EN DESARROLLO AGROURBANO III (P-III; N-VII)**, según consta en el Manual de Normas del Sistema de Administración de Gestión Humana, en virtud de haber prestado servicios en la Administración Pública, durante veintisiete (27) años, y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 8 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

SEGUNDO. El monto de la pensión jubilatoria, es por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON 25/100 (Bs. 172,25)**, el cual representa el sesenta y cinco por ciento (65%) del último sueldo devengado, equivalente a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 99/100 (Bs. 264,99), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, y artículo 15 de su Reglamento.

TERCERO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al referido ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. El presente beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA,** tendrá vigencia a partir del primero (1°) de septiembre de 2022.

Comuníquese y publíquese.

FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA
CIARA
PRESIDENCIA

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación
e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
Según Decreto Nº 4.321 de fecha 17 de septiembre de 2020,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.967 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A. (CVAUP)
RIF: G-200101857

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2022
Caracas, 29 de agosto de 2022.
211°, 163° y 23°

Quien suscribe, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA,** titular de la cédula de identidad número **V-20.657.182**, venezolana y de este domicilio, actuando en este acto, como **PRESIDENTA** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A,** según Decreto **N°4.322** de fecha 17 de septiembre de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N°41.967** de la misma fecha, debidamente facultado para este acto, de acuerdo a lo estipulado en el Acta Constitutiva y Estatutaria, en su Cláusula Vigésima Séptima, en lo que a las atribuciones del presidente se refiere:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Se designa a la ciudadana **YOLANDA AUGUSTA BRAMBLE ARAUJO,** titular de la cédula de identidad número, **V-4.138.610** como **AUDITORA INTERNA,** en calidad de **ENCARGADA** de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A (CVAUP), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Responsable de proponer a las máximas autoridades las recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno para la protección y salvaguarda del patrimonio público de la Corporación. Así como dirigir la realización de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, evaluar el cumplimiento y resultados de los planes y acciones administrativas, calidad e impacto de la gestión. Evaluar la veracidad de la información financiera y administrativa, de igual forma tramitar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas y lo que rige el Estatuto de esta Corporación.

ARTÍCULO 3°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana

designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5°: Con el presente Acto Administrativo se deroga todo acto anterior.

ARTÍCULO 6°: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), en la sede principal del Ministerio, Año 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GREICYS DAYAMNI BARRIOS BRADA
Presidenta (E) de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A. (CVAUP), Según decreto N° 4.322 de fecha 17 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.967 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 09/09/2022 **Nº 179**

AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.648 de fecha 05 de junio de 2019; con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **VERONICA DE LA TRINIDAD VALECILLOS**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-4.439.172,** como Directora General de la Oficina de Auditoria Interna, en calidad de Interina del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión de su cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como de las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno .

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Despacho del Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 12/09/2022 **N°180**

AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Nº 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.648 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su ultimo aparte y 20 numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Publica, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **HECTOR LEONEL NUÑEZ RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.207.410**, como Director General (E) de Acceso y Uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Despacho de la Viceministra para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

EXHORTO OFICIAL

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numerales 1, 3, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2.650, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Ley de Transporte Terrestre.

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en uso de sus competencias en materia de transporte terrestre público de personas, y en atención al Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, creado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que permitirá avanzar hacia la independencia definitiva para lograr mantener mecanismos de control que puedan proteger la necesidad básica de toda la población de manera sustentable. En consecuencia, este Ministerio **EXHORTA** a las Autoridades Administrativas de los entes públicos que administren los terminales públicos y privados terrestres de pasajeros, y demás autoridades competentes a implementar de manera inmediata lo siguiente:

PRIMERO: Aplicar el sistema de pago de tasas de salida, registro de unidades, chóferes y pago de listín, establecido conjuntamente con las Alcaldías y demás autoridades competentes en coordinación con los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

SEGUNDO: El Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), ente de gestión adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, previo el cumplimiento de los requisitos relativos a la evaluación, revisión de las condiciones de operación, clasificación y estudios de proyectos de los terminales de pasajeros tanto públicos como privados a nivel nacional, ha determinando que aquellos terminales que no alcancen la puntuación necesaria para prestar servicio tendrán tres (3) meses a partir de la publicación de este exhorto para hacer las adecuaciones necesarias.

TERCERO: Dada la clasificación y estudios de proyectos realizada por el Instituto Nacional de Tránsito Terrestre (INTT), se establecen las tarifas para las tasas de salida y listín, en los términos siguientes:

VALOR DEL LISTIN
TERMINAL INTERURBANO Y SUBURBANOS TIPO "A"

VEHÍCULOS

AUTOBÚS	TRES POR CIENTO (3%) DE LA TARIFA QUE PAGUE CADA PASAJERO
MICRO BUS	
5 PUESTO	

TERMINAL INTERURBANO Y SUBURBANOS TIPO "B"

VEHÍCULOS

AUTOBÚS	DOS POR CIENTO (2%) DE LA TARIFA QUE PAGUE CADA PASAJERO
MICRO BUS	
5 PUESTO	

TASAS DE SALIDA EN CRIPTOACTIVO SOBERANO (PETRO)

TERMINAL INTERURBANO TIPO "A"	0.01602949 (PTR)
TERMINAL INTERURBANO TIPO "B"	0.01068633 PPTR)
TERMINAL SUBURBANO TIPO "A"	0.00267158 (PTR)
TERMINAL SUBURBANO TIPO "B"	NO APLICA

CUARTO: La Tasa de salida, será pagada en Bolívares y se calculará con base al valor del Criptoactivo Soberano (PETRO) fijado por la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP) o el Banco Central de Venezuela, publicado en su página web oficial al momento de la emisión del pago correspondiente.

Este **EXHORTO OFICIAL** entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES XII Número 42.462

Caracas, miércoles 14 de septiembre de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.